

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 15/02/2021, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, por la que se formula el informe de impacto ambiental de sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto: Transformación en regadío de 85,80 hectáreas y abrevadero en Almadén (expediente PRO-CR-20-1405), situado en el término municipal de Almadén (Ciudad Real), cuya promotora es Agroforestal y Ganadera La Ribera Alta, SL. [2021/1805]

La Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en su artículo 7.2 concreta los proyectos que deben ser sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada por el órgano ambiental para determinar si tienen o no efectos significativos sobre el medio ambiente. En el caso de que no los tengan, no será necesario someterlos al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria. Esta decisión debe ser motivada y pública, y se tiene que ajustar a los criterios establecidos en el anexo III de dicha Ley.

El proyecto "Transformación en regadío de 85,80 hectáreas y abrevadero, situado en el término municipal de Almadén (Ciudad Real)", cuyo promotor es Agroforestal y Ganadera La Ribera Alta, S.L., se encuentra encuadrado en el artículo 7.2 de la Ley de Evaluación Ambiental, apartado a): los proyectos comprendidos en el anexo II.

Por otro lado, la Ley 4/2007 de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha, constituye la normativa de desarrollo y de protección ambiental adicional, y determina los plazos de la tramitación, así como aquellos proyectos adicionales a los ya indicados por la Ley 21/2013 que se ven incluidos en el ámbito de aplicación de la legislación de evaluación ambiental.

En concreto, la actuación se encuentra contemplada en el anexo II de la Ley 4/2007, Anexo II, Grupo 1 apartado e) proyectos de transformación en regadío cuando la superficie de los mismos sea superior a 10 hectáreas.

Primero. Descripción del proyecto definido en la documentación aportada por el promotor.

Según el documento ambiental, de fecha 02-08-2019, el proyecto consiste en la transformación de 85,80 hectáreas, para riego de herbáceos por aspersión y con pívot.

El titular ha solicitado con fecha 16-03-2015, una concesión de aguas superficiales a la Confederación Hidrográfica del Guadiana, para los usos de abrevadero cinegético y riego de 85,80 hectáreas en el polígono 18, parcela 65 y polígono 21, parcela 24 del término municipal de Almadén.

El recurso hídrico provendría de aguas superficiales haciendo uso de tres balsas existentes, todas ellas localizadas dentro del ZEC-ZEPA Sierra de Los Canalizos.

Segundo. Tramitación y consultas.

El 18 de octubre de 2019, se reciben en el Servicio de Medio Ambiente de Ciudad Real, la solicitud de inicio del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada del proyecto y el documento ambiental, dando cumplimiento al artículo 45 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

El 09 de agosto de 2019 el promotor presentó copia del resguardo de la tasa correspondiente según la Ley 9/2012 de 29 de noviembre, de tasas y precios públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias.

El 20 de julio de 2020, el órgano ambiental notificó al promotor del proyecto que la documentación presentada junto con la solicitud de inicio era completa. Sobre la base de dicha documentación, y de acuerdo con el artículo 46 de la citada Ley 21/2013, se formularon consultas previas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, con el objeto de que informaran en el ámbito de sus competencias. Estos organismos e instituciones consultadas han sido los siguientes (se señalan con un asterisco aquellos que han emitido contestación a las consultas formuladas):

- Agencia del Agua de Castilla La Mancha
- Ayuntamiento de Almadén (*)

- Confederación Hidrográfica Del Guadiana Ciudad Real (*)
- Consejería de Desarrollo Sostenible- Servicio de Prevención e Impacto Ambiental
- Delegación Provincial de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de Ciudad Real Servicio de Medio Rural (*)
- Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales (*)
- Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real Unidad Coordinación Prov. Agentes Medioambientales (*)
- Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Ciudad Real Servicio Cultura (*)
- Ecologistas En Acción de Ciudad Real
- Sociedad Española de Ornitología (Seo Birdlife)

Los aspectos más relevantes que han puesto de manifiesto las repuestas a las consultas planteadas han sido:

El Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales informó con fecha 30-10-2020:

Una vez revisado el proyecto solicitado por parte de su servicio, se han detectado afecciones en materias de competencia específica del Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales. Los puntos de captación de aguas se encuentran en la zona A de conservación y uso tradicional de la ZEC-ZEPA Sierra de los Canalizos, Código ES4220013, de la Red Natura 2000. Según el Plan de Gestión de este espacio: la vegetación asociada a cursos de agua es uno de sus elementos clave; y se establece como objetivo final el mantenimiento de su estado de conservación, que se considera bueno. El control de actuaciones que puedan incidir en el régimen hidrológico y en la calidad de las aguas es una de las medidas de conservación establecidas como prioritarias. En la zona A se consideran no compatibles las obras de canalización, dragado, drenaje, desecación, presas, diques u otras que puedan contribuir a la alteración del caudal natural de los cursos de agua, o del nivel, lecho y dinámica hidrológica de las charcas, pastizales húmedos y bonales existentes. Figura entre las directrices de gestión en las dehesas cultivadas el fomento de la conversión de cultivos herbáceos de secano en pastizales naturales. Estos puntos también están declarados como Áreas Críticas de águila perdicera, cigüeña negra, buitre negro y águila imperial ibérica. Fuera de las zonas sensibles indicadas en puntos anteriores, el proyecto también puede afectar a zonas de dehesa, declaradas hábitat de interés comunitario y hábitats seminaturales de interés especial. Por todo ello, evaluado el proyecto en el ámbito de nuestras competencias y conforme a la Ley 9/1999 de Conservación de la Naturaleza y del plan de gestión valorando la afección a zona sensible, y valorando la afección a Red Natura 2000, (...) se determina que es necesario someter el proyecto al trámite de evaluación ambiental de conformidad con la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana informó con fecha 22-12-2020: existen recursos hídricos suficientes en la zona y la actuación sería compatible con el Plan Hidrológico de cuenca. (...) el titular de la presa será el responsable de su seguridad.

El ayuntamiento de Almadén informó con fecha 28-07-2020: se debería justificar técnicamente para la transformación en regadío, con informes hidrogeológicos y geológicos de la zona, la capacidad de la cuenca para aportar un caudal medio de 24 l/s en jornadas de 6 horas al día en el recinto 23 de la parcela 24 del polígono 21.

El Servicio de Medio Rural informó con fecha 20-07-2020: este expediente fue informado en 2016 con resultado favorable.

Tercero. Análisis según los criterios del anexo III de la Ley 21/2013.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis, según los criterios recogidos en el anexo III de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, para determinar si el proyecto tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si debe someterse a una Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria, según lo previsto en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II de dicha Ley.

3.1. Características del proyecto.

El objeto del proyecto es la transformación en regadío de 85,80 hectáreas para riego de cultivos herbáceos para lo que se solicitan ante el organismo de cuenca una concesión de 128.305,3 m³/año. Igualmente, se han solicitado 8.300 m³/año para abrevadero cinegético. El origen del recurso hídrico será de aguas superficiales para ambos usos.

La zona de regadío se halla dividida en dos zonas de riego: El Picado que a su vez se abastecería de dos presas existentes de 73.400 m³ y 30.000 m³ y la zona de riego denominada La Ribera que obtendrá el agua de una presa 123.000 m³.

3.2. Ubicación del proyecto.

Las presas cuya finalidad es la de regar la zona de cultivo se hallan dentro de los límites del ZEC-ZEPA Sierra de Los Canalizos, Código ES4220013, perteneciente a la Red Natura 2000, así como áreas críticas de águila perdicera, águila imperial ibérica, buitre negro y cigüeña negra conforme al Decreto 275/2003, de 9 de septiembre, por el que se aprueban los planes de recuperación del águila imperial ibérica (aquila adalberti), de la cigüeña negra (ciconia nigra) y el plan de conservación del buitre negro (aegypius monachus), y se declaran zonas sensibles las áreas críticas para la supervivencia de estas especies en Castilla-La Mancha y Decreto 76/2016, de 13/12/2016, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Águila Perdicera (Aquila fasciata) y se declaran zonas sensibles las áreas críticas para la supervivencia de esta especie en Castilla-La Mancha.

3.3. Características del potencial impacto.

El Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales de Ciudad Real, hace constar una posible afección al régimen hidrológico y a la calidad del agua del espacio Red Natura 2000 así como a la posibilidad de contribuir a la alteración del caudal natural de los cursos de agua, o del nivel, lecho y dinámica hidrológica de las charcas, pastizales húmedos y bonales existentes. Igualmente se llama la atención sobre que el proyecto pudiera afectar a zonas de dehesa, declaradas hábitat de interés comunitario y hábitats seminaturales de interés especial. Ese Servicio, competente en la gestión del espacio Red Natura 2000, ha propuesto someter el proyecto al trámite (ordinario) de evaluación del impacto ambiental con objeto de valorar en profundidad los posibles efectos adversos sobre el espacio Red Natura 2000 y determinar la compatibilidad del proyecto con el estado de conservación favorable del espacio.

Otros impactos propios de este tipo de proyecto son los derivados de la intensificación de los cultivos, consecuencia de la cual se puede aumentar aporte de nitratos al suelo y a las aguas subterráneas lo que agrava el problema de la contaminación por nitratos, así como contaminación del suelo por vertidos accidentales de la maquinaria agrícola y compactación del suelo.

Cuarto. Necesidad de Sometimiento a Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria.

Como consecuencia del análisis realizado, esta Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución de 13/10/2020, de la Dirección General de Economía Circular, por la que se delegan competencias en las delegaciones provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible, resuelve que el proyecto: Transformación en regadío de 85,80 hectáreas y abrevadero en Almadén (Expediente PRO-CR-20-1405) debe someterse a una Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria por tener efectos significativos en el medio ambiente.

El Estudio de Impacto Ambiental que se elabore por el promotor deberá ser presentado en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la notificación de esta Resolución, en cumplimiento del artículo 7.3 de la Ley 4/2007 de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha. La tramitación seguirá el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria previsto en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Esta Resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Castilla-La Mancha y de la sede electrónica de la Consejería de Desarrollo Sostenible (https://neva.jccm.es/nevia/), tal y como establece el artículo 47.3 de la Ley 21/2013.

De conformidad con el artículo 47.6 de la Ley 21/2013, el presente Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que pudieran proceder en vía administrativa o judicial frente al acto futuro de autorización del proyecto, en su caso.

Ciudad Real, 15 de febrero de 2021